ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 23 de abril de 2024

Planeación Precontractual Nro. (1725)

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º y 12º del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, **la secretaria del interior** del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de **Servicios profesionales** bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son **entidades territoriales los departamentos**, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> ***"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos.*** *Para los solos efectos de esta ley:*
>
> *(…)*
>
> *3º. Se denominan servicios públicos:*
>
> *Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

*"Las **Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Así las cosas, el sector específico de **SECTOR DE JUSTICIA Y DERECHO** busca de manera contundente que la población en general tenga un acceso libre, fácil, efectivo y moderno a los servicios de la justicia en general; y que, mediante facilidades tecnológicas, de acceso físico y apoyo a las entidades nacionales prestadoras de estos servicios, la comunidad quindiana tenga mejores condiciones de equidad y justicia.

Uno de los objetivos de este sector dentro del plan de desarrollo es la articulación con las administraciones municipales acciones encaminadas a la reducción de los delitos que afecten a la comunidad, lo cual, conllevaría a un desarrollo no formal de líderes y comunidades en materia de cultura de la legalidad apoyándose en los Promotores de la red unidos, que para tal fin se traduciría en mejorar condiciones de vida para ciertos sectores marginados del departamento.

Por otro lado, una de las premisas fundamentales es reducir al máximo los riesgos inminentes que afectan la supervivencia de la población y en especial aquellos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana, la atención y protección a víctimas, así como el aumento de la capacidad de resiliencia de la sociedad en su conjunto frente a amenazas de origen natural y antrópico. La Seguridad Humana está conformada por aquellos componentes que actúan de manera interrelacionada para garantizar la supervivencia de la sociedad. En ese sentido cubre un amplio espectro de fenómenos, tanto de orden natural como social.

Para el Plan de Desarrollo Departamental vigente hasta el momento, en su Sector de Gobierno Territorial se Orienta al fortalecimiento de la convivencia, preservación del orden público y la seguridad ciudadana en el Departamento del Quindío; un enfoque donde la tradicionalmente llamada seguridad ciudadana corresponde en realidad a la conjunción de aspectos que, sin desconocer las acciones inmediatas para frenar el crimen organizado, mediante el aumento del pie de fuerza o los recursos tecnológicos, se preocupa también por el componente del respeto a los Derechos Humanos, a atender los factores de riesgo que enfrentan los jóvenes y víctimas, a establecer programas de convivencia social, al apoyo a la administración de justicia e incluso, a la aplicación del concepto de resiliencia para atender los riesgos asociados a las amenazas naturales y antrópicas.

El apoyo a la prevención social y situacional de la inseguridad, la consolidación de grupos de ciudadanos que participen activamente en las diferentes estrategias de prevención del delito, prevención y mediación de conflictos comunitarios, la inclusión social y económica de los y las jóvenes en situación de riesgo mediante el desarrollo de competencias laborales y la generación de oportunidades de inserción en el mercado laboral, acorde con sus particularidades y motivaciones, así como su vinculación a actividades artísticas, recreativas y deportivas, la reducción del consumo de SPA, la atención y reparación de víctimas, el restablecimiento e inclusión social y familiar de los adolescentes egresados del SRPA, dentro de un enfoque de respeto por los Derechos Humanos y de construcción de paz territorial, son mecanismos eficaces dentro del Sector territorial.

Tal estrategia contempla para su desarrollo, el Programa denominado **Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. "Tú y yo seguros",** se encuentran Servicios de apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional y Servicio de

apoyo para la implementación de medidas en derechos humanos y derecho internacional humanitario para promover la convivencia pacífica y promover actos que enseñen la práctica de la justicia y la formación de una cultura para la paz, articulando desde una perspectiva integral las medidas preventivas frente a la comisión de delitos, ejecutando acciones esenciales para promover la convivencia pacífica, actos que enseñen la práctica de la justicia y formación para construir una cultura de paz territorial.

El subprograma se denomina “Seguridad ciudadana para prevención y control del delito”, que busca articular todos los instrumentos del Estado y la ciudadanía, con el propósito de resocializar a quienes han delinquido, coadyuvar en la efectividad de los programas orientados a recuperar los adolescentes que han sido permeados por el mundo delincuencial y fortalecer la infraestructura física, tecnológica y de sistemas de información de los Organismos de Seguridad del Estado.

Para el desarrollo de este Sector, es un imperativo actualizar, implementar y socializar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es fundamental fortalecer los programas de prevención y superación del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, para prevenir a temprana edad la tendencia a comportamientos delictivos por parte de la población en mención; es necesario robustecer la cobertura y capacidad de respuesta de los Organismos de seguridad del departamento.

Es esencial adelantar acciones y gestiones para impulsar y adoptar políticas y planes que promuevan la paz, la reconciliación, la legalidad y la convivencia en el territorio así mismo implementar las redes sociales de seguridad y Consejos de Seguridad, orden público y régimen penitenciario. La utilización masiva de avances tecnológicos para la prevención y control del delito, es fundamental en la lucha organizada, planificada y articulada contra la delincuencia, desarrollar proyectos en coordinación con todos los actores estatales, aporte soluciones desde el origen mismo de los conflictos sociales que generan inseguridad.

La misión de la presente administración en este sentido es ejecutar iniciativas que nos plantean el reto de actuar frente a las problemáticas que afectan especialmente algunas zonas identificadas y focalizadas para intervención primaria, buscando fortalecer la capacidad en materia de justicia restaurativa y generar nuevas dinámicas sociales de convivencia pacífica. La reducción del riesgo situacional de seguridad en las zonas más críticas del departamento, debe ser un imperativo de la actual administración departamental, que en unión con el gobierno nacional apoyará técnica y financieramente los proyectos de los municipios, que se orienten a consolidar grupos de ciudadanos en las zonas críticas, para fortalecer la prevención social y situacional de la inseguridad, mejorando de manera articulada la oferta general de los municipios, sobre todo en los temas de infraestructura, aseo, servicios públicos y comunitarios, para dichas zonas o barrios.

Los Gestores sociales de convivencia contribuirán a monitorear permanentemente las condiciones de seguridad en los barrios, así como el cuidado de las obras y servicios que generen las administraciones municipales, como soporte para la prevención del delito y la promoción de la convivencia. La inclusión social para jóvenes en riesgo en el departamento es un tema de vital importancia; la administración departamental en unión con el gobierno nacional, apoyará técnica y económicamente los proyectos de los municipios que se orienten a promover la inclusión social y económica de los y las jóvenes en situación de riesgo en el departamento; esto significa el apoyo en el desarrollo de competencias laborales en los y las jóvenes y la generación de oportunidades de inserción en el mercado laboral, acorde con sus particularidades y motivaciones, así como su vinculación a actividades artísticas, recreativas y deportivas.

Es necesario adoptar una política regional para la prevención de violencia intrafamiliar, homicidios y en general todas las manifestaciones delictivas en el departamento; en coordinación con las entidades del gobierno nacional, las alcaldías, el Ejército Nacional, la Policía Nacional, el sector privado y organizaciones sociales, por lo que se diseñarán y desarrollarán diferentes estrategias de prevención de lesiones y muertes de personas, por causas relacionadas con el irrespeto a normas de convivencia entre la población del departamento.

Ahora bien, es en la Secretaría del Interior que se ha radicado la competencia desde el Decreto 256 del 07 de abril del 2017, contentivo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Departamento del Quindío, de ser la Dependencia del Gobierno departamental líder en la formulación, dirección y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del

Interior e interlocutor válido entre las diferentes instituciones públicas de orden local, departamental y nacional; de la sociedad civil y sus organizaciones, garantizando su legitimidad y gobernabilidad.

Tiene la misión de desarrollar la política integral y coordinada del Estado en lo regional y local, para el fortalecimiento de la democracia, la justicia, el orden público, la seguridad, la convivencia y participación ciudadana, la prevención y protección de los D.D.H.H y DIH, la gestión, prevención y atención de los desastres.

Desde éste punto de vista, a través de la Secretaría se está en el deber funcional de coordinar los planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, orden público y convivencia ciudadana, participación ciudadana, acción comunal, ley de víctimas y Unidad Departamental de Gestión del Riesgo, que promuevan el orden, la prevención de riesgos y desastres, la transparencia y la paz del Departamento del Quindío.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa Contrato de Prestación de Servicios con una persona que acredite la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

De este modo, es claro que no existiendo el personal de planta suficiente para la ejecución del objeto y las actividades propuestas en el presente estudio previo se torna necesario realizar la contratación hasta el momento justificada, lo que permita garantizar el cumplimiento de las metas programadas.

No sobra advertir que la necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones mediante el código 80111701, servicios de contratación de personal servicios de gestión, servicios profesionales.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal **2024**.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva**.** No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina**:** *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, SEGURIDAD,

CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA IMPLEMENTAR MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**.**

2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

5

2.5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 7.400.000)** incluido iva, impuestos o descuentos. El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante DOS (2) pagos cada 30 días calendarios vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MI PESOS M/CTE ($ 3.700.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

2.6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. (2324)** expedido el día **(8)** de **mayo** de **(2024)** por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

2.7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría del Interior, por intermedio del Director de Desarrollo Comunitario, seguridad, convivencia y participación ciudadana o quien haga sus veces o a quién designe el Secretario del Interior mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión; conformando un equipo, el cual estará integrado por: personal técnico, jurídico y administrativo que forme parte de dicha dirección tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones. b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.8.1.1 Apoyar en asistencias técnicas a las Instituciones públicas y privadas en métodos de resolución de conflictos.

2.8.1.2 Apoyar en el fortalecimiento de comunidades del Departamento del Quindío, en lo concerniente al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los mecanismos de participación Ciudadana con el fin de promover la resolución pacifica de conflictos.

2.8.1.3 Apoyo en la implementación de acciones para la resocialización de personas privadas de la libertad.

2.8.1.4 Apoyar en las demás actividades designadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.8.2.1. Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.

2.8.2.2. Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.

2.8.2.3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.

2.8.2.4. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

2.8.2.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

2.8.2.6. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

2.8.2.7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.8.2.8. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.

2.8.2.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

2.8.3.1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.

2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"**;** reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina:"…*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*…" *Los servicios* la Ley 1150 del año 2007 en su *y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de*

consultoría[1], que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.400.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

5.1. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá de acreditar título profesional en DERECHO.

5.2. EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá de acreditar experiencia profesional mínima de un (1) año.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Propuesta técnica y económica.
B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
C) Libreta
D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
E) Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la Ley 2013 de 2019.
F) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
G) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
H) Certificaciones de experiencia.
I) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Boletín de Deudores Morosos del Estado).
J) Antecedentes de la profesión.
K) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
L) Examen médico preocupacional.
M) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

[1] Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta se necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[2]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,

JUANA CAMILA GOMEZ ZAMORANO
Secretaria de Interior

Proyectó: Jessica Lizeth Rojas Balcero - Abogada Contratista

Revisó: Elayne Loaiza Jurado - Directora DCCSPC

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretario de Despacho

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf